



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 115 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 21 ABR 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N°. 03168504 y el Informe Técnico N°. 72- 2021-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 15 de abril de 2021, a favor de doña Neisseth Aparco Huamaní.

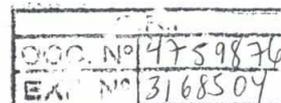
CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, se encuentra establecido **que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos ó hermanos**, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, en el artículo 129° de las Reglas Adicionales para el Recurso Humano **bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS)** del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, **se concede hasta tres (03) días hábiles**, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, **está licencia se concede a partir del día siguiente del deceso**, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, en el inciso g) de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales se encuentra estipulado que las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Que, doña Neisseth Aparco Huamani, acredita con documentos fehacientes el derecho que les asiste, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR:** licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones a doña **NEISSETH APARCO HUAMANI**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo N° 1057, por el fallecimiento de su señor padre el que en vida fue Marino Aparco Meza, por el período de cinco (05) días hábiles a partir del 28 de enero al 03 de febrero de 2021, en aplicación a la Ley N° 29849.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

NELV/SDORH  
Ifp/a.s.



  
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HVO. 21 ABR. 2021

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL